



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 NOV. 2009

VISTO el expediente N° 1016/09 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional en sus Planillas Anexas al Art. 12°, ha fijado para las asignaciones en esta Universidad Nacional de Catamarca, en las funciones de Educación y Cultura, Ciencia y Técnica.

Que mediante Acuerdos Plenarios del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) N° 672/2008 y N° 699/2009 se asignan los montos a esta unidad por distribución de utilidades de la Empresa Yacimientos Minerales Aguas de Dionisio (YMAD).

Que los instrumentos citados en los párrafos anteriores constituyen la base financiera para la formulación del proyecto sub-examen.

Que los fondos asignados por los acuerdos Plenarios de CIN están destinados esencialmente a financiar gastos de inversión y proyectos de investigación que establezcan las respectivas unidades académicas.

Que el proyecto en análisis ha contemplado los créditos resultantes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 0006/2008, incluyendo los mismos en el inciso 4 bienes de capital.

Que los gastos inherentes a los servicios de limpieza y alquileres de inmuebles para el dictado de carrera de grado han sido unificados en la cuenta Apoyo a Unidades Académicas.

Que el proyecto contempla -entre otros- los fondos necesarios para la terminación de obra "Aulas Comunes" actualmente en ejecución, como así también los gastos que demande la nueva Biblioteca Central.

Que debe dejarse expresa constancia de la necesidad que nuestra Universidad realice todos los esfuerzos y gestiones necesarias para modificar la política de financiamiento vigente, aspectos que en gran parte fueron realizados en la presentación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010, en el convencimiento de lograr el fortalecimiento institucional y calidad académica, objetivos irrenunciables de esta alta Casa de Estudios.

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económicos del Honorable Consejo Superior, según dictamen obrante a fs 170 a 172 de autos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En sesión ordinaria del día 18 NOV2009)

ORDENA:

ARTICULO 1°: FIJAR en la suma de Pesos Ciento nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos (\$109.283.732,00) los Gastos Corrientes y de Capital



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2009 que se detallan en Anexo II, y que se distribuyen conforme a las planillas anexas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: ESTIMAR en la de Pesos Ciento nuevo millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos (\$109.283.732,00) el calculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los limites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las normas vigentes, con excepción de la fuente 12.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en casos de celebración de convenios que contemplen la utilización de créditos de presupuestos de esta Universidad, previo a su celebración, deberán contar con la autorización Rectoral. Exceptúense aquellos convenios que impliquen la afectación de créditos específicos de una Unidad Académica.

ARTICULO 5º: CONTINUAR con el congelamiento de las plantas: Docentes, No docentes y las subrogancias existentes al 30 de Junio de 2008. Solo los cargos que quedaren vacantes podrán ser cubiertos por las respectivas Unidades Académicas y/o Administrativas.

ARTICULO 6º: FACULTAR al Señor Rector a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos abiertos en los incisos 2; 3; 4 y 5 hasta los limites autorizados por la presente ordenanza, correspondientes a la Administración Central y Escuelas.

ARTICULO 7º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto incorporando los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza y los saldos financieros de libre disponibilidad no determinados a la fecha.

ARTICULO 8º: FACULTAR al Señor Rector a modificar al presupuesto e incorporar los créditos presupuestarios necesarios para aplicar los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No docente, Docente y Personal Superior.

ARTICULO 9º: FACULTAR a los Señores Decanos a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTICULO 10º: La ejecución de los créditos financiados con Fuente 11 estarán sujetos a la cuota compromiso y los créditos financiados con Fuente 14 a la efectiva percepción de los recursos.

ARTICULO 11º: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad deberán, indefectiblemente, computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTÍCULO 12º: Autorizar a la Dirección General Económico Financiera a ajustar a los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTICULO 13º: ESTABLECER que las remuneraciones de las Autoridades Superiores con dedicación exclusiva serán fijadas por el Artículo 11º de la Ordenanza de Presupuesto N° 012/2006.

ba
/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTICULO 14º: ESTABLECER para los niveles Directivos de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú un Adicional por Función Directiva de Nivel, que tendrá carácter no Remunerativo y no Bonificable conforme a la siguiente escala:

- a) Director y Vice Director Polimodal \$800 (Pesos Ochocientos)
- b) Regente y Sub Regente \$600 (Pesos Seiscientos)
- c) Director y Vice Director de Nivel Inicial \$350 (Pesos Trescientos cincuenta)

El presente adicional tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15º: En todas las dependencias de la Administración Central se comparará la suma de los recursos asignados por Fuente de Financiamiento 11, inciso 2,3 y 4 mas lo asignado por Fuente de Financiamiento 14-1, incisos 2,3 y 4 para los ejercicios 2008 y 2009. Si las cifras resultaren en más se considerará en la cuenta de las Economías de Inversión del Ejercicio 2007 de la Administración Central.

ARTICULO 16º: Que las autorizaciones a gastar no ejecutadas por las unidades ejecutoras en un ejercicio, pasarán a formar parte en forma automática del Presupuesto de la misma unidad ejecutora en el ejercicio siguiente como Fuente de Financiamiento 16. Estos saldos de Fuente de Financiamiento 16 deberán incorporarse al presupuesto prorrogado y ponerse a disposición de las unidades ejecutoras sin esperar la aprobación del presupuesto ni la fijación de las cuotas compromisos.

ARTICULO 17º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar-

ORDENANZA N° 016/2009

S. A. C. S.
E
C
A <i>US</i>

Huic
Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADÉMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

[Signature]
Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca